

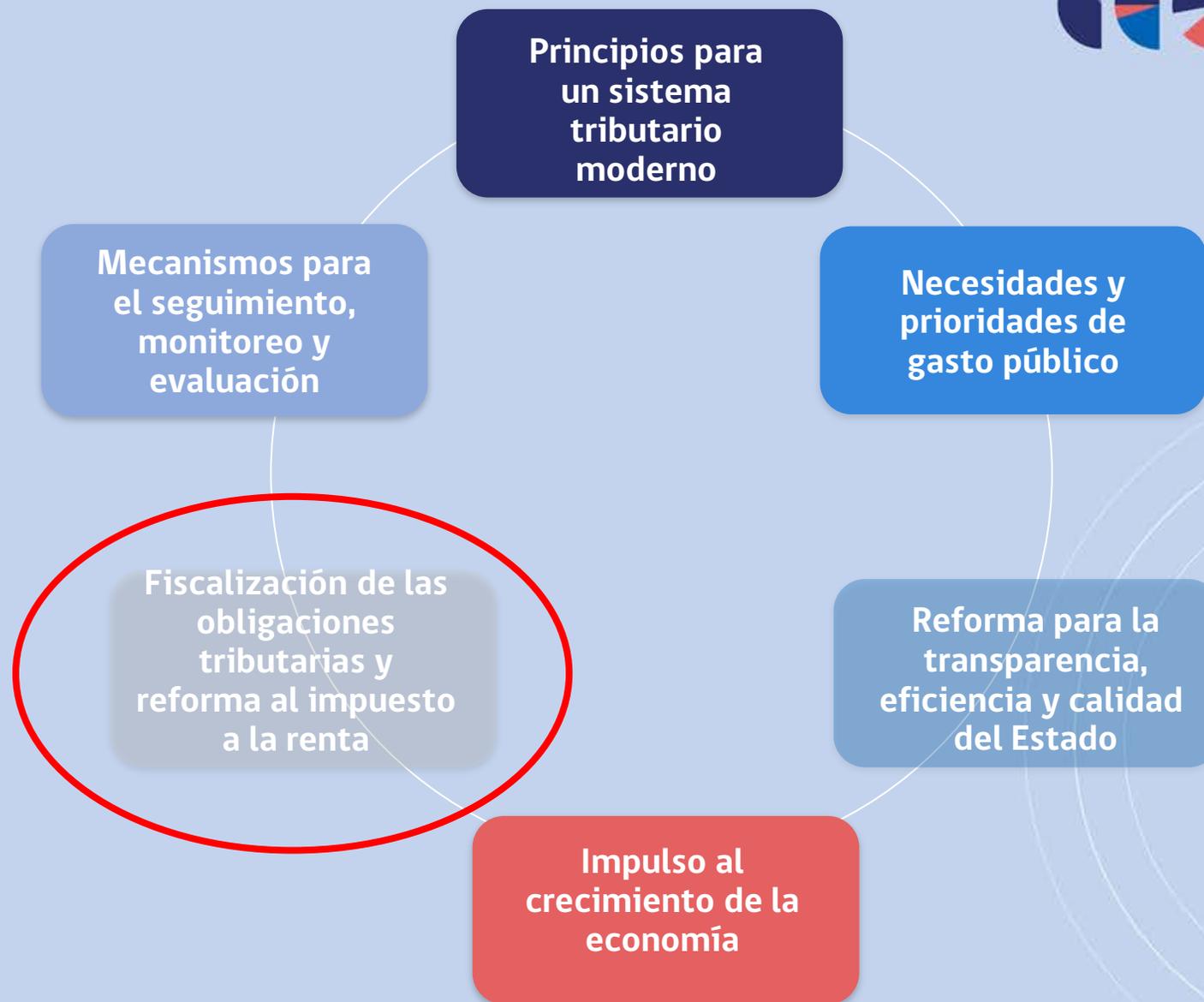
MINISTERIO DE HACIENDA

PACTO FISCAL
para el Desarrollo

Cumplimiento de las
obligaciones tributarias



Estructura Pacto Fiscal para el Desarrollo





Relación entre componentes del Pacto Fiscal



- Crecimiento tendencial (+)
- Elasticidad ingreso de los ingresos tributarios (+/-)
- Elasticidad ingreso de gastos (+/-)

- Gastos flexibles, discrecionales en el presupuesto (dado)
- Ganancias de eficiencia en GD (+)
- Aumento tendencial gastos (-)
- Variación diferencial de costos (deflatores) (+/-)

Bases cuantitativas para Pacto Fiscal

1. Horizonte de largo plazo (10 años)
2. Opinión técnica independiente para espacio fiscal crecimiento y dividendo de eficiencia
3. Sincronización mayores ingresos vs gastos
4. Consideración de mecanismos de retroalimentación en medidas tributarias y gastos

Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias

**Modernización de la
administración tributaria y
Tribunales Tributarios y
Aduaneros**

**Medidas contra la
informalidad**

**Justicia y Equidad
Tributaria**

**Fortalecimiento de
DEDECON**

1. Modernización de la administración tributaria y TTA

- Relación con el contribuyente
- Actualización de normas sobre cumplimiento tributario
- Procedimientos ante Tribunales Tributarios y Aduaneros

Modernización de la relación entre las instituciones y los contribuyentes

Servicio de Impuestos Internos (SII)

- Notificación por correo electrónico
- Mejor regulación de los representantes digitales
- Multijurisdicción

Servicio Nacional de Aduanas (SNA)

- Notificación por correo electrónico
- Norma que permite la modificación de valores declarados al ingreso
- Creación de expediente electrónico
- Actualización de normas para aplicación de multas

Servicio de Tesorerías (TGR)

- Notificación por correo electrónico
- Creación del expediente electrónico

Tribunales Tributarios y Aduaneros (TTA)

- Notificación por correo electrónico
- Creación del expediente electrónico

Actualización de normas sobre cumplimiento tributario

1. Modificación al procedimiento de levantamiento del secreto bancario de forma que sea el contribuyente quien deba oponerse a través de un procedimiento judicial especial.
2. Modificación del procedimiento de levantamiento de secreto bancario por requerimiento de administraciones tributarias extranjeras para adecuarse al estándar internacional en base a observaciones y reparos de los últimos procedimientos de evaluación en esta materia.
3. Regulación de procedimientos de fiscalización a grupos empresariales evitando soluciones contradictorias a nivel administrativo y judicial.
4. Nueva forma de determinación de la tasa de interés. La tasa aplicable se fijará de forma semestral considerando la tasa de interés corriente para operaciones de más de un año, entre 0 y 2000 UF (publicada por la CMF), más un spread de 3,5%.
5. Se actualiza la norma sobre devolución de IVA por adquisición de activo fijo estableciendo un plazo máximo para el reintegro del IVA devuelto al contribuyente.
6. Se actualiza la norma que permite la declaración de deudas incobrables permitiendo una aplicación efectiva por parte de la TGR evitando la generación de deudas fiscales de arrastre sin posibilidad real de recuperación.

Procedimientos ante Tribunales Tributarios y Aduaneros

1. Se amplían las facultades para que el juez pueda ofrecer bases de acuerdo en una conciliación.
2. Se incorpora al procedimiento general de reclamaciones los juicios asociados al impuesto territorial eliminando un procedimiento que por su estructura entraba la solución de los juicios.
3. Se introducen mayores garantías en el procedimiento para la aplicación de sanciones modificando la forma de realizar la notificación y regulando la existencia de un término probatorio.
4. Se armonizan normas en la Ley de Ordenanza de Aduanas sobre procedimientos judiciales para equiparar las modificaciones realizadas en el Código Tributario en esta materia en proyectos de ley anteriores lo que ha ocasionado que existan distintas normas frente a un mismo procedimiento según el órgano administrativo que emitió el documento objeto del juicio.

2. Medidas contra la informalidad

Combate a la informalidad

1. Los proveedores de POS, las plataformas que permitan la venta de bienes o servicios de terceros, así como los organismos públicos deberán exigir inicio de actividades a los contribuyentes con los cuales realicen operaciones.
2. Las instituciones financieras deberán informar cuando un contribuyente reciba una serie de transferencias de un número distinto de contribuyentes que dé cuenta de la existencia de una actividad comercial.
3. Las plataformas de venta de bienes extranjeras se sujetarán a las normas de IVA simplificado implementado para los servicios digitales.
4. Se eliminará la exención de IVA en la importación de bienes.
5. Se establece medidas precautorias que permitan, por ejemplo, el embargo de activos, para que el SII pueda asegurar la persecución de la informalidad.
6. Se incorporan sanciones que sean equiparables a la clausura del establecimiento a quienes no emitan documentos tributarios en el comercio digital.

3. Justicia y Equidad Tributaria

- Combate a la Evasión
- Prevención y control del uso de resquicios legales para eludir obligaciones tributarias

Justicia y Equidad Tributaria

El Servicio de Impuestos Internos ha desarrollado de forma constante estudios que le permitan estimar la magnitud de la evasión, especialmente a nivel de impuesto de primera categoría e IVA.

- Estimación de la evasión tributaria en Chile (https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/tributarios13.htm).
- Estimación de la evasión en el impuesto a la renta de las empresas serie 2003-2009 (https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/EstEvalRPCEmpresas03_09_v20130326.pdf).
- Serie de Evasión IVA 2003-2015 (https://www.sii.cl/estadisticas/evasion_iva_rt.pdf).
- Serie de Evasión en el IVA empalmada 2003-2018 (https://www.sii.cl/estadisticas/evasion_IVA_empalmada_2003_2018.pdf).

Actualmente el SII se encuentra realizando una actualización de la información de IVA y renta para el periodo 2018-2022.

Justicia y Equidad Tributaria

Existen también otros estudios en este mismo sentido

- Estimación de la evasión en el IVA en Chile: 1980-1983. CEPAL-PNUD. Juan Toro, Jorge Trujillo.
- Evaluación de la capacidad recaudatoria del sistema tributario y de la evasión tributaria (1996).
- Estimación de la Evasión del IVA Mediante el Método de Punto Fijo. Engel, Galetovic y Raddatz (1998).
- Size and development of tax evasion in 38 OECD countries. What do we (not) know? Buehn y Schneider (2016).
- Panorama Fiscal de América latina y el caribe. Cepal (2020).
- Justicia Fiscal para Chile. Jorratt y Martner (2020).

Justicia y Equidad Tributaria

Proyectos de ley que han considerado medidas de combate a la evasión y elusión tributaria en los últimos 20 años, lo que da cuenta de la necesidad de ir actualizando y revisando la aplicación y utilidad de este tipo de herramientas de forma constante en el tiempo.

- Ley N° 19.738 de 2021, sobre normas para combatir la evasión tributaria (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=186616>).
- Ley N° 20.630 de 2012, que perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1043598>).
- Ley N° 20.780 de 2014, reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1067194>).

Combate a la evasión

1. Se mejora la descripción de los tipos penales y las penas de cárcel para obtener sanciones efectivas en casos de delitos tributarios.
2. Se introduce la figura del denunciante anónimo en base a la experiencia de esta figura en la regulación del mercado de valores (CMF), considerando sanciones para el caso de denuncias maliciosamente falsas.
3. Se incorpora la figura de la colaboración sustancial en la persecución de delitos tributarios como elemento que permita no ejercer la sanción penal (si el cobro del impuesto) u obtener una rebaja en la pena.
4. Se crea un nuevo delito a quien sin justificación económica disminuya su pasivo con el objetivo de frustrar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (cuando se hubiese iniciado un procedimiento administrativo o judicial por parte del SII).

Prevención y control del uso de resquicios legales para eludir obligaciones tributarias

1. Se armoniza la norma general antielusiva con la tendencia internacional al dotarla de aplicación administrativa.
 - Se incorpora un Consejo Asesor Consultivo (externo) que deberá emitir una opinión sobre si las operaciones sometidas a su conocimiento tienen o no razonabilidad económica.
 - Se regulan la situación cuando en una serie de actos constitutivos de elusión en alguno de ellos aplique una norma especial, permitiendo al SII aplicar la norma general al conjunto de los actos. Se salvaguarda que a un mismo hecho no puede aplicarse más de una norma elusiva.
 - Se reincorpora como límite para la aplicación de la norma general que las diferencias de impuesto sean superiores a 250 UTM a menos que la consecuencia de la aplicación de la norma no implique un pago de impuestos sino una disminución de una pérdida tributaria.
2. Se actualiza la norma sobre tasación, dotándola de criterios más objetivos para establecer cuando una operación se realiza en condiciones normales de mercado (considerando las circunstancias de la operación), para lo cual el contribuyente podrá utilizar alguno de los métodos establecidos en la nueva norma.
3. Se mejora la norma que permite dotar de neutralidad tributaria a las reorganizaciones empresariales nacionales e internacionales.

Prevención y control del uso de resquicios legales para eludir obligaciones tributarias

4. Se mejoran las normas antielusivas en operaciones internacionales en línea con las recomendaciones de la OCDE en materia de precios de transferencias, rentas pasivas y paraísos tributarios.
5. Se reducen espacios de elusión del Impuesto a la Herencia y Donaciones y se moderniza la norma sobre valoración de bienes.
6. Se incorporan normas de control para evitar la elusión de IVA en la venta de inmuebles.
7. Se incorporan ajustes a la norma de devolución de IVA exportador para evitar operaciones abusivas sin afectar las distintas formas de realizar exportaciones (permanentes o por temporada).

4. Fortalecimiento de la DEDECON

Medidas de fortalecimiento de la DEDECON

1. Se amplían las facultades para la representación ante el SII a todo tipo de peticiones administrativas u otro tipo de actuaciones de fiscalización.
2. Se aclara el rango de su accionar respecto a todos los derechos del contribuyente (hoy limitado solo a un artículo).
3. Se incorpora la posibilidad de asesorar a los contribuyentes en los procedimientos de cobranza desarrollados por la TGR.
4. Se regula que en los casos de mediación contribuyente-SII los representantes del SII se entenderán siempre facultados para aprobar el resultado de una mediación.
5. Se permite que el SII pueda compartir con la DEDECON la información del contribuyente que este asesorando para garantizar una mejor atención.
6. Se agrega dentro de sus funciones la enseñanza y difusión en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
7. Se reconoce la posibilidad de realizar estudios en el ámbito de su competencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

PACTO FISCAL
para el Desarrollo

Cumplimiento de las
obligaciones tributarias